**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**IDENTIFICACION PERSONAL**
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.567.332**

**URQUIJO AREVALO**

APELLIDOS

**SANDRA LILIANA**

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1971**

**BOGOTA D.C**
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63** ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

**31-AGO-1990 GIRARDOT**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2902500-00225133-F-0039567332-20100315 0021630429A 1 33796338

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ICONONZO
ALCALDIA

ACUERDO NO. 04 DE 1998
( MARZO 7 )

"Por el cual se transforma el Hospital Sumapaz del municipio de Icononzo Tolima, en Empresa Social del Estado del Orden Municipal"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ICONONZO TOLIMA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313 numeral 6 y en cumplimiento de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

A C U E R D A:

CAPITULO I

ARTICULO PRIMERO: *TRANSFORMACIÓN:* Transfórmase el Hospital Sumapaz del municipio de Icononzo, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

PARÁGRAFO. Los centros y puestos de salud que funcionan en el municipio serán dependencias extramurales de La Empresa.

ARTICULO SEGUNDO: *DENOMINACIÓN.-* La denominación de la entidad pública transformada mediante el presente Acuerdo será: HOSPITAL SUMAPAZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL; en lo sucesivo, para los efectos del presente Acuerdo, se llamará La Empresa.

ARTICULO TERCERO: *JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.-* EL HOSPITAL SUMAPAZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL, tiene

jurisdicción en todo el territorio del municipio; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la cabecera del municipio de Icononzo Tolima.

**ARTÍCULO CUARTO** : *OBJETO.-* El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

**ARTÍCULO QUINTO** : *OBJETIVOS.-* Son objetivos de la Empresa los siguientes:

1. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esté a su alcance.

2. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

3. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

4. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

5. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

6. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

7. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

8. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de la salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, Organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.

9. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

**ARTÍCULO SEXTO : *PRINCIPIOS BÁSICOS.-*** La Empresa deberá cumplir con los siguientes principios básicos:

1. *EFICIENCIA:* Definida como la mejor utilización de los recursos, lograda a través de la flexibilidad estructural y financiera y la adaptabilidad a las condiciones cambiantes del entorno, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

2. *CALIDAD:* Relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos científico-técnico y administrativos y en la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrece y de las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO SEPTIMO : *FUNCIONES.-*** La Empresa cumplirá con las siguientes funciones:

1. Prestar los servicios de salud en el área de su jurisdicción correspondiente al Primer Nivel de Atención a los afiliados, beneficiarios y vinculados del Sistema de Seguridad Social Integral, dentro de los parámetros y principios del sistema.

2. Prestar excepcionalmente, servicios correspondientes al II y III Nivel de salud en desarrollo del artículo 3o. Literal e) de la Ley 10 de 1990 siempre y cuando su capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativa se lo permita y garantice debidamente la prestación de los servicios y las acciones de salud previo acuerdo con el departamento, a través de la Secretaría de Salud del Tolima.

3. Ejecutar y supervisar la prestación del servicio de salud integral a las personas en su fase de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

4. Programar de manera racional la distribución de los recursos asignados para el cumplimiento de sus responsabilidades.

5. Contribuir a la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del sector salud en su jurisdicción en armonía con las políticas, planes y programas nacionales, seccionales y locales.

6. Elaborar los programas específicos que se deban adelantar en materia de atención de la salud, a partir del diagnóstico y pronóstico de la problemática de salud, los cuales deben estar en concordancia con las políticas y planes adoptados por la Dirección Local de Salud.

7. Estimular la participación comunitaria en los términos señalados por la Ley y sus decretos reglamentarios.

8. Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud en coordinación con la Dirección Seccional y Local de Salud.

9. Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento para el personal de la Empresa.

10. Promover la integración funcional.

11. Administrar su presupuesto y asignar los recursos en atención a la calidad y costos de los servicios programados teniendo en cuenta el régimen tarifario definido en el artículo 48 literal a) de la Ley 10 de 1990 y los mecanismos de control interno y fiscal.

12. Aplicar los sistemas de referencia y contrareferencia de pacientes remitidos por el Sistema Municipal y Departamental de Salud directamente o mediante contratos con entidades sociales del estado que presten servicios de salud ya sean públicas, privadas o del sector solidario

13. Estimular la atención preventiva, familiar y extrahospitalaria.

14. Contribuir al diagnostico del estado de salud-enfermedad de la población y de los factores de riesgo determinantes, de manera que sean insumo para el plan de salud del municipio.

15. Cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud y autoridades competentes, para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones prestadoras de servicios de salud.

16. Propender por el fortalecimiento de los servicios en los puestos y centros de salud que dependen de La Empresa.

17. Establecer en coordinación con las entidades educativas los campos y tiempos de práctica que deben preverse en los planes de formación del recurso humano en salud, con el fin de garantizar la calidad de los servicios prestados.

18. Velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.

19. Las demás que le asignen las Leyes y los reglamentos.

**ARTÍCULO OCTAVO**: *PATRIMONIO*. El patrimonio de la Empresa está constituido por:

1. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del hospital Sumapaz y sus centros y puestos de salud.

2. Los bienes que la Nación, el Departamento y el Municipio transfieran a cualquier título o los que incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la Ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

3. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital Sumapaz y los que en el futuro destinen a la Empresa.

4. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de salud y particulares que lo soliciten.

5. Los ingresos por concepto de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

6. Los aportes provenientes de los fondos asignados a la Juntas Administradoras locales, si los hubiere y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

7. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

8. Los rendimientos financieros por la inversión de los recursos.

9. Los aportes de organizaciones comunitarias.

10. Los recursos provenientes de arrendamientos

11. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas del orden nacional o internacional para programas en salud.

12. Los provenientes de programas de cofinanciación.

13. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

14. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

15. Todos los demás bienes que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le correspondan.

16. La parte que le corresponda de los ingresos fiscales sobre los cuales por ley o reglamento deba intermediar en su recaudo.

17. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera La Empresa.

## CAPITULO II
## DE LA ORGANIZACION DE LA EMPRESA SOCIAL

**ARTICULO NOVENO** : *ORGANIZACION:* La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a. *De Dirección:* Conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y la demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b. *De Atención al Usuario:* Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

c. *De Logística:* Conformada por las unidades de Administración e Información. Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

**ARTÍCULO DIEZ** : *ORGANOS DE DIRECCIÓN.*- La dirección de La Empresa estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

**ARTÍCULO ONCE** : *MECANISMOS DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.* La Junta Directiva de La Empresa tendrá un número de seis (6) miembros y se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento político administrativo estará representado por el Alcalde municipal o su delegado, quien la presidirá y por el Director de Salud del municipio o quien haga sus veces o su delegado.

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la salud serán designados así: uno mediante elección por voto secreto que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la Institución del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina. El segundo representante será seleccionado de terna del personal profesional de la salud existente en el municipio; para tal efecto el gerente de la empresa convocará a una reunión del personal de salud, no vinculado con la empresa Social del Estado, que ejerza en la localidad, con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección Local de Salud para la designación.

3. Los dos representantes de la Comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Local de Salud. El segundo representante será designado por los gremios de la producción del municipio, para lo cual el Director Local de Salud convocará a reunión con el fin de que se elija el representante.

**PARÁGRAFO 1o.** De conformidad con el artículo 9o. del decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. El representante de la Alianza de usuarios tendrá un periodo de dos (2) años, según lo establecido en el Decreto 1757 de 1994. Los empleados públicos que inchuyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

**PARÁGRAFO 2o.** A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, por derecho propio, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO 3o.** Cuando el Jefe de la Administración Municipal delegue su representación en la Junta Directiva en el Director de Salud de la entidad territorial, este a su vez debe delegar su representación como Director Local de Salud.

**ARTÍCULO DOCE:** *REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.* De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Los delegados de los representantes del estamento político-administrativo deben:

- Poseer título universitario
- No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.
- Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo

2. Los representantes de la comunidad deben:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
- No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

**ARTÍCULO TRECE:** *TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN.-* una vez comunicada por escrito la designación de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien caiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Local de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de Actas que éste llevará para tal efecto. Copia del Acta de Posesión será enviada por el Director Local de Salud al Gerente de la Empresa.

**ARTICULO CATORCE:** *REUNIONES DE LA JUNTA.-* La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Alcalde, el Gerente de la Empresa o a solicitud de una tercera parte de sus miembros.

Las decisiones de la Junta se denominarán Acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el presidente y el secretario de la misma. De los acuerdos se llevará un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

De cada una de las sesiones de la junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará debidamente foliado y que permanecerá

bajo custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Local de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO.- De conformidad con el PARÁGRAFO del Artículo 10o. del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTÍCULO QUINCE: *HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.*- De conformidad con el parágrafo del artículo 8o. Del Decreto 1876 de 1994, el Alcalde fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superiores a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer, en cuenta separada, los gastos de desplazamiento a que haya lugar

ARTICULO DIECISEIS: *FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:* Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto interno de la Empresa.
2. Expedir el Reglamento de funcionamiento interno de la Junta.
3. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa.
4. Aprobar los Planes Operativos anuales.
5. Analizar y aprobar el Proyecto de Presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual.
6. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente para ajustarse las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en sus distintos ordenes.
7. Aprobar la planta de personal y las modificaciones de la misma para su posterior adopción por el gerente de La Empresa.
8. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el gerente de La Empresa.
9. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.

10. Analizar los informes financieros y las ejecuciones presupuestales presentadas a su consideración por el Gerente y emitir conceptos y sugerencias sobre los mismos para mejorar el desempeño institucional.

11. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social del Estado.

12. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

13. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.

14. Diseñar la política, de conformidad con las normas legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa Social del estado.

15. Elaborar terna para la designación del responsable de la unidad de control interno, por parte del Gerente.

16. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando la cuantía del presupuesto de la Empresa así lo exija, de acuerdo con la reglamentación vigente.

17. Determinar la estructura orgánica funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante el Concejo municipal, previos los trámites legales y reglamentarios.

18. Elaborar terna de candidatos para presentar al Señor Alcalde Municipal para la designación del Gerente.

19. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de contratos en virtud de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

20. Autorizar al Gerente para la celebración de aquellos contratos que deba celebrar la Empresa para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

21. Las demás que le correspondan por Ley o reglamento.

**ARTICULO DIECISIETE**: *DEL GERENTE:* El Gerente de la Empresa tendrá el carácter de Director Científico de la misma y de representante legal y será nombrado por el Alcalde Municipal de terna presentada por la Junta Directiva, para un período de tres años prorrogables, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 192 de la Ley 100 de 1993. El Gerente sólo podrá ser removido, antes de cumplir su período, cuando se demuestre, ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial (Ley 200 de 1995), faltas a la ética, según las disposiciones vigentes y por ineficiencia administrativa, cuando se haya calificado como ineficiente su desempeño, según el procedimiento previsto en las normas que se expidan, o en los convenios que se suscriban.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Mientras no se le pueda dar cumplimiento a este artículo, ejercerá las funciones de Gerente de la Empresa Social del estado, quien desempeñe las funciones de director en el Hospital Sumapaz de Icononzo.

ARTICULO DIECIOCHO : *REQUISITOS DEL GERENTE.*- De conformidad con el literal c del artículo tercero del Decreto 0139 del 17 de enero de 1996, el Gerente de la Empresa deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener título de formación universitaria o profesional en áreas de la salud.

2. Un año de experiencia profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO. Será válida la experiencia profesional realizada en cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, siempre que su duración haya sido de un (1) año como mínimo.

ARTÍCULO DIECINUEVE : *FUNCIONES DEL GERENTE:* De conformidad con el artículo 4 del Decreto 0139 de 1996, son funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado, además de las definidas en la Ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes:

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del municipio, las características del entorno y las internas de la Empresa.

3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

4. Ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

5. Representar la Empresa judicial y extrajudicialmente.

6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las Empresas Sociales del estado.

7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

8. Participar en la Junta Directiva de la Empresa, con derecho a voz pero sin voto y actuar como Secretario Ejecutivo de la misma.

9. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.

10. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.

11. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio económica y cultural de la región.

12. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

13. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

14. Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

15. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

16. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de presupuesto y las normas reglamentarias.

17. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competividad de la institución.

18. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

19. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

20. Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.

21. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.

22. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

23. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento , y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

24. Presentar a la junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Empresa y someterlos a la aprobación de la autoridad competente, cuando fuere necesario.

25. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

26. Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

27. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

29. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.

30. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento del desarrollo organizacional en lo relacionado con la elaboración de los manuales de procedimientos, manuales de funciones, manual de control interno, plan de desarrollo de la empresa y reglamento interno de la empresa, concédese un plazo de seis (6) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.

**ARTICULO VEINTE:** *DENOMINACIONES DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE.-* Los actos administrativos que expida el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas se denominarán RESOLUCIONES y se enumerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año en que se expiden.

## CAPÍTULO III
## RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO VEINTIUNO:** *RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS.-* La Empresa estará sujeta al Régimen Jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

**ARTÍCULO VEINTIDOS:** *RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.-* A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicarán en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación De La Administración Pública.

**PARÁGRAFO:** En el evento que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

**ARTÍCULO VEINTITRES:** *RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.* El régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable en La Empresa para el Gerente y demás servidores públicos de la misma así como para los miembros de la Junta Directiva, será el previsto en la Constitución, la Ley, los Reglamentos y el Estatuto interno. Los funcionarios de La

Empresa, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, por su calidad de servidores públicos, no podrán representar a la comunidad ni a los demás sectores ante la Junta Directiva, salvo lo previsto para el representante del sector científico de la entidad.

ARTÍCULO VEINTICUATRO : *RÉGIMEN DE PERSONAL.-* Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el capítulo IV de la Ley 10 de 1990, concordante con el numeral 5 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.
Las personas que presten sus servicios en el hospital Sumapaz Empresa Social del Estado, son servidores públicos de la salud y están sujetos al régimen legal vigente para el personal vinculado a los organismos pertenecientes al sector de la salud, salvo aquellos que por disposición legal y por excepción se les aplique el régimen de trabajadores oficiales.

ARTÍCULO VEINTICINCO : *CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS.-* Los empleados de la planta de personal de la Empresa son de libre nombramiento y remoción o de carrera o trabajadores oficiales.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 10 de 1990, son empleos de libre nombramiento y remoción:

- Los de Gerente, representante legal de la entidad descentralizada y los de primero y segundo nivel jerárquico inmediatamente siguientes.
- Los empleos que correspondan a funciones de dirección, formulación y adopción de políticas, planes y programas y asesoría.

Todos los demás empleos son de carrera. Los empleados de carrera, podrán ser designados en comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su pertenencia a la carrera administrativa, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Son trabajadores oficiales quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria y de servicios generales en el hospital Sumapaz E.S.E. Corresponden a las siguientes denominaciones y códigos, según el Decreto 1921 de 1994:

- Operario de Servicios Generales, código 5150.
- Auxiliar de Mantenimiento, código 5110.

**PARAGRAFO.** Los empleados públicos que vienen gozando de beneficios convencionales en su condición de trabajadores oficiales y son reclasificados como empleados públicos, seguirán gozando de dichos beneficios, hasta el vencimiento de la Convención colectiva de trabajo.

**ARTÍCULO VEINTISEIS**: *RÉGIMEN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES*: Según lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 10 de 1990, a los trabajadores oficiales, en cuanto sean compatibles, se les aplicarán los principios y reglas propias del régimen de carrera administrativa y se les reconocerán como mínimo el régimen prestacional previsto con el Decreto 3135 de 1968, todo sin perjuicio de lo que contemple la Convención Colectiva de Trabajo.

A los empleados públicos se les aplicará el mismo régimen prestacional de los empleados públicos del orden nacional, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 10 de 1990.

**ARTÍCULO VEINTISIETE**: *RÉGIMEN DISCIPLINARIO*. A todos los servidores públicos de la Empresa se les aplicará el Régimen Disciplinario previsto en la Ley 200 de 1995.

**ARTICULO VEINTIOCHO**: *REGIMEN PRESUPUESTAL*. El régimen presupuestal será el previsto en la Ley Orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidio a la oferta por el de subsidio a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE**: *ASOCIACIÓN CON OTRAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO*. La Empresa podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado para:

1. Contratar la compra de insumos y servicios;
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud y,
3. Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.

## CAPITULO IV

## VIGILANCIA Y CONTROL

**ARTÍCULO TREINTA**: *CONTROL INTERNO*. La Empresa deberá organizar el sistema de control interno y su ejercicio de conformidad con la Ley 87 de 1993, sus Decretos reglamentarios y las demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO**: *TUTELA ADMINISTRATIVA*. En virtud de su adscripción a la Dirección Municipal de Salud, ésta ejercerá la tutela

administrativa sobre la Empresa en términos de control de legalidad de sus actos, revisión de las políticas y el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas que rigen para el sector público.

**ARTICULO TREINTA Y DOS**: *CONTROL FISCAL*. El control fiscal posterior a la Empresa Social del Estado, será ejercido por la Contraloría departamental.

## CAPÍTULO V

## DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES**: *ORGANISMOS COLEGIADOS*.- La Junta Directiva de la Empresa conformará y reglamentará, en el Estatuto Interno que expida, los organismos colegiados que se requieran para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las normas vigentes.

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO**: *PLANTA DE PERSONAL*. Los cargos de la Planta de Personal de la Empresa serán los que a la fecha de expedición del presente Acuerdo tenga el hospital Sumapaz y los centros y puestos de salud bajo su dependencia, ubicados en la jurisdicción municipal, los que se incorporarán sin solución de continuidad a la Empresa Social del Estado.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO**: *PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL*. La Empresa deberá organizar un Plan de Seguridad Integral Hospitalario que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de emergencia y desastre, de conformidad con la normatividad existente sobre la materia.

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS**: *PLAN DE DESARROLLO*. La Empresa deberá elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos.

**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE**: Facúltase al Alcalde Municipal para realizar los movimientos presupuestales, fiscales y de personal que sean necesarios, por la presente vigencia fiscal, para garantizar el funcionamiento de la Empresa creada (o transformada) por el presente acuerdo.

**ARTICULO TREINTA Y OCHO**: *VIGENCIA*. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Concejo Municipal de Icononzo Tolima, a los diecinueve días del mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Ocho (19-02-98)

LUZ SORAIDA GARCIA GARCIA
Presidente.

ALEYDA PATRICIA ORTIZ P.
Secretaria.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ICONONZO TOLIMA.

HACE CONSTAR.

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado durante las veces que ordena la Ley 136 de Junio 2 de 1.994, Art, 73, en dos debates el primero en la comisión del Plan el día diez (10) de febrero de Mil Novecientos Noventa y Ocho, y el segundo en plenaria el día catorce (14) del mismo mes y año, en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Icononzo Tolima, de acuerdo al Art. 313 de la Constitución Nacional.

Dada en el Secretaria del Honorable Concejo Municipal a los veinte y tres días del mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Ocho (23-02-98)

ALEYDA PATRICIA ORTIZ PARRADO.
Secretaria.

**ALCALDIA MUNICIPAL.**

**SECRETARIA :** Icononzo, veinte y ocho de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Ocho (28-02-98). Recibido en la fecha el Acuerdo No. 04 emanado del Honorable Concejo Municipal de la localidad, " Por el cual se transforma el Hospital Sumapaz del Municipio de Icononzo Tolima, en Empresa Social del Estado del Orden Municipal".
Pasa el Despacho del Señor Alcalde para que se digne proveer.

**CARLOS ARTURO GORDILLO NUÑEZ**
**Srio Gral. y de Gobierno**

**ALCALDIA MUNICIPAL**
Icononzo, dos de Marzo d Mil Novecientos Noventa y Ocho (02-03-98)
De conformidad con el anterior informe secretarial SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE, el Acuerdo No. 04 emanado del Honorable Concejo Municipal, " Por el cual se transforma el Hospital Sumapaz del Municipio de Icononzo Tolima, en Empresa Social del Estado del Orden Municipal".

**JUAN GUILLERMO BOBAYO MORENO**
**Alcalde Municipal.**

**CARLOS ARTURO GORDILLO N.**
**Srio Gral. y de Gobierno.**

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ICONONZO TOLIMA**

**HACE CONSTAR :**

Que el Acuerdo No. 04 emanado del Honorable Concejo Municipal, " Por el cual se transforma el Hospital Sumapaz del Municipio de Icononzo Tolima, en Empresa Social del Estado del Orden Municipal".

Fue publicado durante las veces que ordena la Ley.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Icononzo Tolima, a los siete días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Ocho. (07-03-98)

**CARLOS ARTURO GORDILLO NUÑEZ**
Srio Gral. y de Gobierno

| Hospital SUMAPAZ E.S.E ICONONZO-TOLIMA<br>NIT. 890.702.190-3 | **HOSPITAL SUMAPAZ**<br>Empresa Social del Estado<br>Icononzo - Tolima | | | Porque ICONONZO Somos Todos |
|---|---|---|---|---|
| | **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 04<br>28 de diciembre de 2023** | | | |
| | CÓDIGO | VERSIÓN 02 | FECHA | PÁGINA<br>1 de 27 |

**Por medio del cual se adopta el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital Sumapaz E.S.E. de Icononzo – Tolima y se deroga el Acuerdo de Junta Directiva 01 del 11 de abril de 2014**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. DE ICONONZO - TOLIMA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en los artículos 76 de la Ley 1438 de 2011 y 16 de la Resolución 5185 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señaló que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el HOSPITAL SUMAPAZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ICONONZO – TOLIMA, es una entidad pública, descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa que no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, siguiendo los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo expresado en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación, exigencia que se regula en la Resolución número 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que definió los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el artículo 16 de la Resolución número 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso que *la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado,*

**Por medio del cual se adopta el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital Sumapaz E.S.E. de Icononzo – Tolima y se deroga el Acuerdo de Junta Directiva 01 del 11 de abril de 2014**

*adoptará el estatuto de contratación y luego de la adopción, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado.*

Que el artículo 17 de la Resolución número 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social estableció que *las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.*

Que el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo – Tolima, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 2014, adoptó el Manual de Contratación, el cual requiere ser modificado para que se ajuste a lo ordenado por el legislador, en el sentido de disponer que la Junta Directiva adopte el Estatuto de Contratación de la ESE y el Gerente del Hospital expida el Manual de Contratación adoptado por la Junta Directiva

Que para adecuar el Estatuto de Contratación del Hospital Sumapaz ESE de Icononzo – Tolima en aplicación de los mandatos normativos, se hace necesario derogar el Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2014 y adoptar un Estatuto de Contratación, como competencia de la Junta Directiva del Hospital, ajustado a los lineamientos que dispuso el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 5185 de 2013.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN**. Aprobar y Adoptar el presente Estatuto interno de Contratación del HOSPITAL SUMAPAZ ESE DE ICONONZO – TOLIMA, conforme a las disposiciones y consideraciones de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 2. OBJETO**. El objeto del presente Estatuto es establecer las reglas que regulen la contratación del HOSPITAL SUMAPAZ ESE DE ICONONZO – TOLIMA, de

**Por medio del cual se adopta el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital Sumapaz E.S.E. de Icononzo – Tolima y se deroga el Acuerdo de Junta Directiva 01 del 11 de abril de 2014**

obligatorio cumplimiento para la institución hospitalaria, las personas naturales o jurídicas que contraten con el hospital y demás actores de la contratación.

**ARTÍCULO 3. REGIMEN JURÍDICO Y NORMAS APLICABLES.** El régimen de contratación del HOSPITAL SUMAPAZ ESE DE ICONONZO – TOLIMA es el régimen privado; sin embargo, serán aplicables los principios de la función administrativa, la sostenibilidad fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Toda la contratación que realice el HOSPITAL SUMAPAZ ESE DE ICONONZO – TOLIMA, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente estatuto de contratación y las del derecho privado que le sean pertinentes, con sometimiento a las disposiciones que establece el código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables.

**Parágrafo.** Cuando en el presente Estatuto existan vacíos o ausencia de aplicación normativa de asuntos específicos, por remisión se puede acudir a la aplicación de los contenidos del Estatuto General de la Contratación Estatal y sus decretos reglamentarios, sin que ello implique que los contratos se sometan a dicho Estatuto o modifiquen su calidad o naturaleza de contratos de derecho privado.

**ARTÍCULO 4. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN.** En la celebración y ejecución de los contratos a que hace referencia el presente estatuto, se garantiza el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio de salud y el cumplimiento del objeto social de la Empresa.

**ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación del Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, se desarrollarán atendiendo los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3o de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

5.1 **Debido Proceso**. Las actuaciones contractuales que adelante el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

**Por medio del cual se adopta el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital Sumapaz E.S.E. de Icononzo – Tolima y se deroga el Acuerdo de Junta Directiva 01 del 11 de abril de 2014**

**5.2 Igualdad:** El Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

**5.3 Imparcialidad:** Las actuaciones del Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, en materia de contratación se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún tipo de discriminación y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

**5.4 Buena fe:** El Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

**5.5 Moralidad:** En los procesos de contratación del Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

**5.6 Participación:** El Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

**5.7 Responsabilidad:** El Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima y los funcionarios asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

**5.8 Transparencia:** Los procesos de contratación del Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, serán de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

**5.9 Publicidad:** En los procesos de contratación de El Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actuaciones mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

**5.10 Coordinación:** En virtud de este principio las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

**5.11 Eficacia:** El Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

**5.12 Economía:** El Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

**5.13 Celeridad:** El Hospital Sumapaz ESE de Icononzo – Tolima impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

**5.14 Planeación:** El Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La institución hospitalaria debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

**ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES**. El Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima publicará en el portal de contratación estatal SECOP, sus procesos contractuales en la forma y oportunidad que para el efecto disponga La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento del control fiscal y control ciudadano, el Hospital está obligado a publicar en el portal web SIA OBSERVATORIO, de la Contraloría Departamental del Tolima, todos los actos contractuales celebrados, en los términos y oportunidad de rendición que disponga el órgano de control.

**ARTÍCULO 7. ECUACIÓN CONTRACTUAL**: En los contratos se mantendrá la equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos al momento de contratar o proponer, según el caso. Si durante la ejecución del contrato, dicha equivalencia se rompe

**Por medio del cual se adopta el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital Sumapaz E.S.E. de Icononzo – Tolima y se deroga el Acuerdo de Junta Directiva 01 del 11 de abril de 2014**

por causas no imputables a quien resultare afectado, mediante acuerdos, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

## CAPÍTULO II
## DE LA COMPETENCIA Y CAPACIDAD CONTRACTUAL

**ARTICULO 8. COMPETENCIA PARA CONTRATAR**. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, al igual que para celebrar los contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente del Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, como Representante Legal y ordenador del gasto de la entidad hospitalaria.

**Parágrafo 1**: El Gerente de la ESE, tendrá las siguientes competencias:

a. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones.
b. Aprobar los estudios previos donde se justifique la necesidad de la contratación.
c. Designar el supervisor del contrato.
d. Dar apertura al proceso de contratación que lo requiera de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación expedido por el Gerente de la ESE.
e. Declarar desierto el proceso de selección cuando no sea posible la escogencia objetiva del contratista por cualquier circunstancia.
f. Expedir el acto administrativo de la adjudicación del contrato cuando la modalidad de selección lo exija.
g. Suscribir el contrato, las prórrogas, modificaciones, adiciones y demás actos que expida en la ejecución de la actividad contractual.
h. Suscribir actas de terminación (bilateral, unilateral y/o anticipada).
i. Adelantar las actuaciones administrativas tendientes a declarar el incumplimiento e imposición de multas o hacer efectivas las cláusulas penales pecuniarias o las cláusulas excepcionales al derecho común, incumplimiento y declaratoria de siniestros asociados a la ejecución contractual.
j. Suscribir actas de liquidación.
k. Las demás funciones inherentes a la representación legal del Hospital referentes con la actividad contractual.

**Parágrafo 2**: En ejercicio de la función de dirección de la actividad contractual, el Gerente les asignará a las dependencias o servidores públicos correspondientes, la responsabilidad de efectuar una determinada o diversas etapas o actividades del procedimiento contractual hasta llevarlo a su finalización, conforme a la determinación de la necesidad para contratar y/o los estudios previos que la justifiquen.

**ARTICULO 9. DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA**. El Gerente del Hospital Sumapaz ESE de Icononzo – Tolima, requerirá autorización de la Junta Directiva del Hospital para la celebración de los siguientes contratos:

a. Compraventa de bienes inmuebles
b. Contratos de permuta, hipoteca, cesión, dación de pago o donación donde se dispongan los bienes inmuebles.
c. Compraventa de acciones
d. Para la celebración de los contratos de Empréstito, mutuo y Leasing Financiero
e. Préstamos de tesorería
f. Contratos cuya cuantía sea superior a SETECIENTOS (700) SMLMV.

**Parágrafo.** Para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud no existirá limitación alguna, por tanto, el Gerente podrá suscribir el contrato cualquiera sea su cuantía o cuando la selección del contratista se haga en forma conjunta con otras Empresas Sociales del Estado o la Secretaría de Salud correspondiente, conforme los convenios suscritos por el Hospital.

**ARTICULO 10. CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR**: El Hospital Sumapaz de Icononzo - Tolima podrá celebrar todo tipo de contratos requeridos para el óptimo desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Podrán contratar con el Hospital todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente y que no se encuentren afectadas por inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.

También pueden contratar con la Empresa los consorcios, uniones temporales u otras modalidades de agrupación empresarial legalmente constituidas en la forma en que se establezca en los términos de condiciones.

**ARTICULO 11. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la contratación que celebre el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo – Tolima, le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que se encuentran reguladas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y 9, en la Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002, ley 1150 de 2007 en su artículo 18 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, el Hospital exigirá al momento de la suscripción de los contratos, que los contratistas manifiesten bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del

**Por medio del cual se adopta el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital Sumapaz E.S.E. de Icononzo – Tolima y se deroga el Acuerdo de Junta Directiva 01 del 11 de abril de 2014**

escrito, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

## CAPITULO III
## DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

**ARTICULO 12. PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.** El proceso de contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la ESE. Los procesos de contratación que realice el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo – Tolima, comprenderán las siguientes etapas:

**12.1 ETAPA PRE-CONTRACTUAL.** Comprende desde la identificación de la necesidad de adquirir un bien o servicio hasta la suscripción del contrato y contiene a su vez dos fases:

- Fase de Planeación.
- Fase de Selección.

**12.2 ETAPA CONTRACTUAL.** En esta etapa se define y establece el acuerdo de voluntades con claridad y precisión para que las partes tengan certeza del objeto del contrato, de sus términos y de sus efectos. Se trata de la etapa más importante, pues es el marco dentro del cual las partes ejecutarán lo convenido. Comprende las siguientes fases:

- Fase de Contratación.
- Fase de ejecución

**12.3 ETAPA POS-CONTRACTUAL.** La etapa Poscontractual inicia con el vencimiento del plazo de ejecución y finaliza con la liquidación del contrato y acta de cierre de las obligaciones posteriores a la liquidación en los casos previstos en la Ley. Comprende las siguientes fases

- Fase de Liquidación y obligaciones posteriores
- Cierre del expediente

## CAPITULO IV
## DE LAS FASES DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

**ARTÍCULO 13. FASE DE PLANEACIÓN.** Esta etapa se considera principio fundamental de la contratación, por cuanto es la base sobre la cual se estructura técnica, financiera y

jurídicamente cualquier tipo de proceso contractual, el cual se soporta en las necesidades de la ESE, con el fin de satisfacer la necesidad de un servicio esencial como es la salud; se materializa a través de la elaboración de los estudios previos o estudios de conveniencia y oportunidades.

Los contratos que celebre el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo – Tolima, se sujetarán a la preparación de las siguientes actividades:

**13.1 Estudios y documentos previos**. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

a. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.
b. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
c. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
d. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
e. El plazo de ejecución del contrato
f. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
g. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
h. Las garantías exigidas en el proceso de contratación o la justificación para no exigirlas.

**13.2 Términos de Condiciones**. En los casos de realizar proceso de selección de contratistas por invitación o por convocatoria pública, siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

a. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
b. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
c. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación y aseguren una selección objetiva.
d. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
e. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera

**Por medio del cual se adopta el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital Sumapaz E.S.E. de Icononzo – Tolima y se deroga el Acuerdo de Junta Directiva 01 del 11 de abril de 2014**

como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

f. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos
g. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
h. El certificado de disponibilidad presupuestal.
i. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
j. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
k. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
l. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
m. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
n. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
o. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
p. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
q. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
r. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

**Parágrafo.** En todos los procesos o modalidades de selección se debe elaborar un estudio previo de conveniencia y justificación de la contratación, que se respaldará con la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera del hospital para iniciar el proceso de contratación.

**ARTÍCULO 14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**: Al inicio de la vigencia, el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año.

Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la institución hospitalaria, en la plataforma web SIA OBSERVATORIO de la Contraloría Departamental

del Tolima, en la forma y términos dispuestos por el ente de control y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

**Parágrafo Primero**: El Plan Anual de Adquisiciones no obliga Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

**Parágrafo Segundo**: El Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima actualizará el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia. Se actualizará el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

**ARTÍCULO 15. FASE DE SELECCIÓN**. El Hospital Sumapaz ESE de Icononzo – Tolima debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

No se surtirá ningún proceso de selección sin contar con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal el cual debe contener el valor total de la apropiación del rubro presupuestal o del monto a contratar.

**ARTÍCULO 16. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**: Los procedimientos que el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo – Tolima empleará para la selección de sus contratistas, serán los siguientes:

a. Contratación Directa
b. Solicitud privada de ofertas
c. Invitación Pública.

**ARTÍCULO 17. CONTRATACIÓN DIRECTA**: Bajo esta modalidad de selección, el Gerente de la ESE tiene la facultad discrecional de solicitar una sola oferta o las que considere necesarias para establecer criterios de adjudicación, siempre que la oferta satisfaga las condiciones, necesidades y fines de la contratación y se ajuste al presupuesto del Hospital. La solicitud de cotización se puede realizar por cualquier medio de comunicación, de manera telefónica, escrita, correo electrónico, dejando en todos los casos, evidencia del medio empleado.

Para esta modalidad de contratación no se requiere de evaluación y/o recomendación de Comité Evaluador.

**Por medio del cual se adopta el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital Sumapaz E.S.E. de Icononzo – Tolima y se deroga el Acuerdo de Junta Directiva 01 del 11 de abril de 2014**

Por este procedimiento se seleccionará al contratista, en los siguientes casos:

**17.1 Por la Cuantía**. Cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial sea igual o inferior a SETECIENTOS (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cualquiera que sea la naturaleza.

**17.2 Por la Naturaleza**. Se podrá contratar directamente, en los siguientes casos:

a. Cuando solo se contrate el suministro de medicamentos, dispositivos médicos y material médico quirúrgico en cumplimiento de su objeto misional, a través de Compras conjuntas o Compras a través de Cooperativas de Empresas Sociales del Estado, donde se justifique eficiencia económica en los precios de mercado.
b. Cuando realizado un proceso de Invitación Pública haya sido declarado desierto o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la E.S.E.
c. En los contratos de prestación de servicios asistenciales por modalidad de prestación de servicios o bajo la modalidad de evento.
d. Los contratos de compraventa de servicios de salud, cuando los mismos versen sobre la compra o venta de servicios de atención ambulatoria y/o Hospitalaria, en las fases de educación, información y mantenimiento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993 y en sus Decretos reglamentarios y otros planes que defina la ESE.
e. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
f. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni que impliquen intermediación laboral.
g. Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se entiende que no existe pluralidad de oferentes cuando exista un solo proveedor del bien o servicio o por ser proveedor exclusivo.
h. Cuando se requiera la adquisición de un bien o servicio para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer oportunamente.
i. En los contratos y convenios interadministrativos.
j. En los contratos de arrendamiento.

**Por medio del cual se adopta el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital Sumapaz E.S.E. de Icononzo – Tolima y se deroga el Acuerdo de Junta Directiva 01 del 11 de abril de 2014**

k. Cuando el contrato se celebre con organizaciones comunitarias y/o con organizaciones privadas sin ánimo de lucro en consideración a las calidades de la persona jurídica y sea conveniente para los intereses de la E.S.E.
l. Cuando se celebren contratos de Urgencia Manifiesta; existe ésta cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuación inmediata y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

**Parágrafo**: Cuando el monto del contrato no supere los TRES (03) salarios mínimos legales mensuales vigentes se consideran contratos sin formalidades plenas y podrán celebrarse con una orden de trabajo, de servicios, de compraventa o suministros, sin que requiera varias ofertas o cotizaciones.

**ARTÍCULO 18. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**: La Empresa realizará mediante la modalidad de solicitud Privada de Oferta, el proceso de selección del oferente, en el evento en que la cuantía estimada del contrato exceda el equivalente a SETECIENTOS (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV e inferior a MIL DOSCIENTOS (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, caso en el cual se solicitarán como mínimo tres (03) ofertas escritas o presentadas mediante correo electrónico autorizado, excepto cuando existe un único proveedor del bien o del servicio en el mercado, las cuales serán evaluadas por un Comité Evaluador designado por la Gerencia, integrado por servidores de la ESE competentes para el análisis de los criterios de selección.

Se podrá invitar a participar en un proceso de contratación a determinadas personas naturales, jurídicas o asociaciones legalmente constituidas y autorizadas en la legislación comercial, para que presenten oferta o cotización, toda vez que el oferente demuestre idoneidad para cumplir con el objeto contractual. No obstante, lo anterior, si solo se presenta uno (1) de los oferentes, cuya oferta satisfaga las condiciones y se ajuste al presupuesto del Hospital, se podrá contratar con éste siempre que las necesidades de la Empresa así lo requieran, de lo cual se dejará la respectiva constancia suscrita en el informe de evaluación preparada por el Comité Evaluador.

**ARTÍCULO 19. INVITACIÓN PÚBLICA.** Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, sea mayor a MIL DOSCIENTOS (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV.

**Por medio del cual se adopta el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital Sumapaz E.S.E. de Icononzo – Tolima y se deroga el Acuerdo de Junta Directiva 01 del 11 de abril de 2014**

Mediante esta modalidad de contratación, el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo – Tolima, invita públicamente a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, presenten ofertas sobre las obras, bienes o servicios que se requieran.

Este procedimiento de selección exige la elaboración de los Términos de Condiciones, en donde se fijarán las exigencias generales de la contratación, los cuales deberán ser publicados en la página web institucional y en el portal de contratación estatal SECOP, conforme al procedimiento que se establezca en el MANUAL DE CONTRATACIÓN que la Gerencia expida para tales efectos, estableciéndose plazos y demás aspectos de procedimiento que garanticen el debido proceso y que contendrán como mínimo las siguientes estipulaciones:

- Manifestación de la necesidad del bien o servicio requerido
- El objeto a contratar y sus especificaciones
- Elaboración de los Estudios Previos
- Cronograma del proceso
- Estimación del presupuesto oficial
- Los criterios de selección y evaluación de propuestas

**ARTÍCULO 20. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA INVITACCIÓN PÚBLICA**. De la pluralidad de ofertas recibidas, el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo – Tolima, deberá escoger el ofrecimiento más favorable de acuerdo con los criterios establecidos en los términos de condiciones, determinación tomada por el Comité Evaluador designado por la Gerencia e integrado por servidores de la ESE competentes para el análisis de los factores de selección. Es obligatorio la expedición de acto administrativo de adjudicación, el cual se comunicará al oferente escogido y se publicará de acuerdo con el procedimiento establecido.

## CAPITULO V
## DE LAS FASES DE LA ETAPA CONTRACTUAL

**ARTÍCULO 21. FASE DE CONTRATACIÓN**. En esta etapa se define y establece el acuerdo de voluntades con claridad y precisión para que las partes tengan certeza del objeto del contrato, de sus términos y de sus efectos. Se trata de la etapa marco dentro del cual las partes ejecutarán lo convenido.

Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP y plataforma SIA OBSERVA página web institucional, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, si las hay.

**ARTICULO 22. SANEAMIENTO DEL PROCESO**. Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación. Igualmente, los contratos celebrados se aclararán cuando se trata de errores de trascripción o de copia, debidamente comprobados.

**ARTICULO 23. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**. El acuerdo de voluntades entre el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima y el Contratista, se materializará en documento escrito que será elaborado con formalidades plenas, o sin ellas, dependiendo del valor del contrato, así:

**23.1 Contratos sin formalidades plenas o simplificados**. Serán contratos simplificados aquellos cuyo valor no exceda de TRES (03) SMMLV. Estos acuerdos de voluntades se harán constar en orden de trabajo, orden de compra u orden de servicio y se plasmarán en un documento escrito que contenderá mínimamente: lugar, fecha, justificación o necesidad, objeto, plazo o término de duración, valor y garantías si se requieren.

**23.2 Contrato con formalidades plenas**. Los contratos cuyo valor exceda de TRES (03) SMMLV, se harán constar en documento escrito en el que se establecerán los elementos esenciales del contrato y demás cláusulas a que haya lugar de acuerdo con su naturaleza.

**ARTICULO 24. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**. El contrato se perfecciona, desde el momento en que las partes suscriben el documento de acuerdo de voluntades sobre el objeto, precio y estipulaciones para cumplir lo convenido y la expedición del Registro Presupuestal. El contrato escrito no es necesario que se lleve a escritura pública, salvo aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

**ARTICULO 25. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**: Una vez perfeccionado el contrato debe continuar un trámite administrativo conducente a la legalización para lo cual el

contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gravámenes a que hubiere lugar; y la constitución de la garantía única a favor del Hospital cuando ello sea exigible, procedimiento que se describe en el MANUAL DE CONTRATACIÓN que expida y adopte la ESE para formalizar el proceso de la gestión contractual en el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo – Tolima.

Todos los documentos entregados por el contratista, se incorporarán a la carpeta o expediente del contrato.

**ARTÍCULO 26. DEL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS:** Con el fin de facilitar la elaboración de los contratos, el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, dispondrá que en las minutas contractuales se incluyan las estipulaciones a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza y esencia de cada contrato; así mismo, se podrán pactar cláusulas de imposición de multas y cláusulas penales pecuniarias, conforme lo prevé el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, para utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**ARTÍCULO 27. GARANTÍAS**. En los contratos que celebre el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo – Tolima, podrá pactarse que el contratista constituya a favor de la institución hospitalaria garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias.

Definiendo los respectivos riesgos y de acuerdo con la naturaleza de cada contrato se exigirán las siguientes pólizas en los porcentajes y extensiones que garanticen los eventuales riesgos a la E.S.E.:

27.1 **Seriedad de la Oferta**. Se solicitará discrecionalmente para precaver los perjuicios que se presenten en caso que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato; vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

27.2 **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el Hospital con ocasión de: (í) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo y cuatro (04) meses más; su valor debe ser el ciento por

ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea éste en dinero o en especie.

27.3 **Devolución del pago anticipado**. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el Hospital por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que el Hospital verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado y cuatro (04) meses más, de acuerdo con lo que se determine. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

27.4 **Cumplimiento.** Este amparo cubre al Hospital de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato

27.5 **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**. Este amparo debe cubrir al Hospital de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

27.6 **Estabilidad y calidad de la obra**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el Hospital recibe a satisfacción la obra. El Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Se puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

27.7 **Calidad del servicio**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El Hospital debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.

27.8 **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento de un contrato, por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados. El Hospital debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato.

27.9 **Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual**. El Hospital debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

El Hospital podrá exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas.

El valor asegurado para amparar la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior al 5% del valor total del contrato y su vigencia se otorgará como mínimo por todo el tiempo de ejecución del contrato.

27.10 **De Responsabilidad Médica**. Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínimo de doscientos (200) SMLMV y su vigencia será de por lo menos el plazo del contrato y tres (3) años más. Para todos los efectos legales, la E.S.E. podrá aceptar como tales las otorgadas por compañías especializadas con carácter de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada.

**Parágrafo 1**. Los demás incumplimientos de obligaciones que el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima considere, deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

**Por medio del cual se adopta el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital Sumapaz E.S.E. de Icononzo – Tolima y se deroga el Acuerdo de Junta Directiva 01 del 11 de abril de 2014**

**Parágrafo 2**. Para la aplicación de las garantías bancarias, se seguirán los preceptos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO 28. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS**. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, atendiendo criterios acordes con la naturaleza del contrato.

**ARTÍCULO 29. FASE DE EJECUCIÓN**. Se entiende por ejecución de un contrato el inicio de actividades inherentes al mismo. Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación.

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**Parágrafo.** Todo contrato con o sin formalidades para ejecutarse debe estar perfeccionado y legalizado.

**ARTÍCULO 30. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN**. En los contratos que celebre el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima deberá estipularse la facultad de ejercer la interventoría o supervisión a través de funcionario competente designado por el Gerente, o a través de personas naturales o jurídicas que se designen para el efecto, con el fin de realizar una adecuada vigilancia y control de los mismos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto.

**Parágrafo.** Para efectos de las responsabilidades y deberes de los interventores o supervisores se aplicarán las normas contempladas en la Ley 80 de 1993 o en aquellas que la modifiquen. El procedimiento correspondiente deberá ser reglado a través del MANUAL DE CONTRATACIÓN que adecúe el Hospital en desarrollo del presente Estatuto de Contratación.

**Por medio del cual se adopta el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital Sumapaz E.S.E. de Icononzo – Tolima y se deroga el Acuerdo de Junta Directiva 01 del 11 de abril de 2014**

**ARTÍCULO 31. ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS**. En los contratos que celebre el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, podrá pactarse anticipos o pagos anticipados sin que estos excedan el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

El Interventor o Supervisor del contrato velará por la correcta inversión del anticipo y será requisito para su desembolso la aprobación de la correspondiente garantía.

**ARTÍCULO 32. ACTA DE INICIO**. Para los contratos que suscriba el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, será obligatoria la suscripción del Acta de Inicio en la celebración de los contratos de obra; en los demás casos, se suscribirá cuando se considere pertinente para clarificar el período de ejecución.

**ARTÍCULO 33. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las Cláusulas del contrato, las partes suscribirán un Acta Modificatoria, previo el visto bueno del supervisor o interventor del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido como tampoco se podrá pactar una adición superior al 50% del valor del contrato inicial. De haberse pactado garantías, estas se deben ampliar en los términos de la modificación contractual.

**ARTÍCULO 34. SANCIONES CONTRACTUALES**: En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes, de tal forma que se garantice el equilibrio contractual. El valor de las sanciones a favor del Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, ingresará al tesoro del Hospital y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías respectivas y si no fuere posible, se acudirá a la vía judicial.

**ARTÍCULO 35. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o situaciones que afecten el equilibrio económico de las partes, el interventor o responsable institucional y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señala la fecha y forma como se reanudará el contrato. En todo caso las garantías que se

hayan pactado deberán ampliarse para conservar el término de vigencia exigido en el Contrato

**ARTÍCULO 36. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO Y SU TRÁMITE.** La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el Contrato; de lo cual se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes. En ningún caso podrá el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses del Hospital, casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales si a ello hubiere lugar.

**ARTICULO 37. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. En los contratos que celebre el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, se podrá incluir las Cláusulas Excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contempladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. Es obligación hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.

**ARTICULO 38. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Si así ocurriere, el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo puede dar por terminado y ordenar consecuentemente su liquidación en el estado en que se encuentre.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**ARTICULO 39. CONTROL JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**. Cuando se da aplicación a los principios de interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y Caducidad, dichos actos serán objeto de los recursos de la vía gubernativa contenidos en el Código Contencioso Administrativo y los actos en que se ejerciten estas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contenciosa administrativa.

**Por medio del cual se adopta el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital Sumapaz E.S.E. de Icononzo – Tolima y se deroga el Acuerdo de Junta Directiva 01 del 11 de abril de 2014**

## CAPITULO VI
## DE LAS FASES DE LA ETAPA POSCONTRACTUAL

**ARTICULO 40. ETAPA POS-CONTRACTUAL.** La etapa Poscontractual inicia con el vencimiento del plazo de ejecución y finaliza con la liquidación del contrato y acta de cierre de las obligaciones posteriores a la liquidación en los casos previstos en la Ley.

**ARTÍCULO 41. FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES DE LOS CONTRATOS**. El Hospital Sumapaz ESE de Icononzo – Tolima, determinará las condiciones relacionadas con la liquidación de los contratos. Se procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato.
Serán objeto de liquidación los contratos de obra pública, los de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran o se haya pactado, y su liquidación será de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el contrato, o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación de los contratos se hará por el Gerente de la entidad y el contratista, con el respectivo informe de supervisión o interventoría, según fuere el caso.

**Parágrafo 1**. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, adoptándose en acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

**Parágrafo 2**. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**Parágrafo 3**. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías pactadas, para avalar las obligaciones que se deriven con posterioridad a la extinción del contrato.

**ARTÍCULO 42. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo convenido para hacerlo bilateralmente, o en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos tratados anteriormente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**ARTÍCULO 43. DE LA SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; fracasado este, quedaran en libertad las partes contratantes para dirimir las diferencias ante la Jurisdicción Competente.

**ARTÍCULO 44. DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.** De todo proceso contractual se formará un expediente debidamente foliado, conforme a las normas archivísticas, que contendrá los diferentes documentos que se generen en cada una de las etapas del proceso de contratación.

## CAPITULO VII
## DE LOS CONTRATOS

**ARTÍCULO 45. CONTRATOS DEL HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. DE ICONONZO - TOLIMA.** Son contratos del Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre el Hospital y que refieren el presente Estatuto, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo se definen en los siguientes artículos.

**ARTÍCULO 46. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. Son contratos de prestación de servicios los que se celebren para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento del Hospital. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran

conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

**ARTÍCULO 47. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN** o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

**ARTÍCULO 48. CONTRATO DE CONSULTORÍA**. Son contratos de consultoría los que celebre el Hospital referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

**ARTÍCULO 49. CONTRATO DE CONCESIÓN**. Son contratos de concesión los que se celebran con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

**ARTÍCULO 50. CONTRATOS DE SUMINISTRO, COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES**. El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de bienes muebles en forma sucesiva y por precios unitarios. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor.

En la adquisición a cualquier título deberá incorporarse la obligación del CONTRATISTA de proveer el mantenimiento y asistencia técnica de los bienes con suministro de repuestos cuando sea el caso, durante el término de la garantía sin costo adicional. Así mismo, la obligación de suministro de repuestos de acuerdo con la naturaleza y uso normal de aquellos.

**ARTÍCULO 51. CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES INMUEBLES**. El Contrato de Compraventa y Permuta de bienes inmuebles tiene por objeto la adquisición de éstos por parte del Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, para su funcionamiento o su venta.

**ARTÍCULO 52. CONTRATO DE OBRA**. Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de la ejecución y pago.

**ARTÍCULO 53. CONTRATO DE EMPRÉSTITO**. Los contratos de empréstito celebrados por la ESE Hospital Santa Lucía, se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles, sus requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación previa por escrito de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 54. CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO**. El comodato o préstamo de uso es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o bien raíz para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso en el mismo estado en que la recibió. Para su perfeccionamiento se requiere la entrega y posesión de la cosa. Este contrato es unilateral ya que solo se obliga el comodatario a devolver la cosa.

**ARTÍCULO 55. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD**. Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre del Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/o Hospitalaria, en las fases de educación, información y mantenimiento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993, y en sus Decretos reglamentarios, y otros planes que defina la E.S.E.

**ARTÍCULO 56. CONTRATOS DE URGENCIA MANIFIESTA**. Existe esta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuación inmediata y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

**ARTÍCULO 57. DEMÁS CONTRATOS**. En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

## CAPITULO VII
## DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 58. VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** En todo contrato que celebre el Hospital se deberá designar un supervisor a quien se le comunicará por escrito o se notificará en la misma minuta contractual a efectos que proceda a cumplir con su función, sin que pueda manifestar su no aceptación del encargo que será de forzoso cumplimiento.

**ARTICULO 59. CONTROL SOCIAL**. Como aplicación al principio de participación, la comunidad mediante veedurías, inspeccionará y hará control de vigilancia a los asuntos que versen sobre contratación del Hospital Sumapaz ESE de Icononzo - Tolima, para lo cual, el Hospital facilitará la participación de las veedurías ciudadanas que se interesen en los mismos, quienes podrán verificar la información que consideren necesaria, en aras de la eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de sus objetivos institucionales y se garantiza el derecho a presentar por escrito las recomendaciones que consideren pertinentes, así como también a asistir y participar en las audiencias que se realicen durante el proceso.

Las veedurías ciudadanas establecidas y acreditadas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante todas las etapas del proceso contractual; en tal sentido, la E.S.E. pondrá a disposición de las veedurías que lo soliciten toda la información no protegida por reserva legal y en el evento en el cual ésta no esté publicada en la página web institucional, portal SIA OBSERVATORIO de la Contraloría Departamental del Tolima en el link de consulta al ciudadano o en el Portal Único de Contratación SECOP, la misma les será suministrada previa cancelación por los interesados del costo de su reproducción.

**ARTICULO 60. MANUAL DE CONTRATACIÓN**: La Empresa Social del Estado expedirá el MANUAL DE CONTRATACIÓN mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, adecuado al estatuto adoptado en el presente Acuerdo.

**Por medio del cual se adopta el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital Sumapaz E.S.E. de Icononzo – Tolima y se deroga el Acuerdo de Junta Directiva 01 del 11 de abril de 2014**

El MANUAL DE CONTRATACIÓN deberá ser revisado por lo menos una vez al año, con el objeto de actualizarlo normativamente y / o ajustarlo a las necesidades de la E.S.E. las modificaciones que resulten de la revisión deberán contemplarse en acto administrativo debidamente motivado expedido por el Gerente.

**Parágrafo**: Cuando implique reformas del Estatuto, deben someterse a aprobación previa de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 61. CONTRATOS, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS EN CURSO**. Los contratos y los procedimientos de selección en curso a la fecha en que entre a regir el presente Estatuto, continuarán sujetos a las normas vigentes en el momento de su celebración o iniciación.

**ARTÍCULO 62. DE LA NECESIDAD INMINENTE**: Existirá la Necesidad Inminente cuando:

a. La continuidad de la prestación del servicio de salud y la protección de la vida y la salud de los usuarios, exigiera el suministro de medicamentos, bienes o la prestación de servicios inclusive de profesionales o la ejecución de obras en el intermedio futuro.

b. Cuando se presenten situaciones relacionadas con el estado de excepción.

c. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de fuerza mayor caso fortuito y calamidad.

**ARTÍCULO 63. DEROGATORIA, VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PRESENTE ACUERDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Icononzo – Tolima, a los 28 días del mes de diciembre de 2023

**MARGOTH MORALES RODRIGUEZ**
Alcaldesa Municipal
Presidente Junta Directiva

**MARCO FERNANDO VARÓN REYES**
Gerente
Secretario Junta Directiva

**ACUERDO 006 DE 2024**
**(19 de diciembre)**

**Por medio del cual se modifica el Acuerdo 04 de diciembre 28 de 2023, por medio del cual se adoptó el Estatuto de Contratación del Hospital Sumapaz .E.S.E.**

**La Junta Directiva del Hospital Sumapaz E.S.E. Nivel I de Icononzo – Tolima, en Uso De Las Facultades Legales Y Estatutarias Conferidas, En Especial Por La Ley 1122 De 2007 Y,**

**CONSIDERANDO**

- Que de conformidad con el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual", determina que, estas expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, al igual que los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del Estatuto y el Manual de Contratación de la Entidad.
- Que en cumplimiento de lo anterior la DEL HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. NIVEL I DE ICONONZO - TOLIMA, expidió el Acuerdo No. 04 del 28 de diciembre de 2023, donde se adoptó el Estatuto de Contratación del Hospital.
- Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, " *Por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de contratación que regirá su actividad contractual",* en los artículos, No. 9 fase de planeación, No. 10 fase de selección y No. 16, adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución.
- Que, por lo anterior se requiere modificar el estatuto de Contratación del HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. NIVEL I DE ICONONZO - TOLIMA con el fin de precisar algunos de los lineamientos dados, en especial en lo que hace referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sea con recursos del Presupuesto General de la Nación.
- Que si bien las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*", y en este sentido, la gestión contractual

por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

- Que, así mismo, la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", busca que las entidades públicas planifiquen adecuadamente el gasto público que tiene como fin satisfacer las necesidades de la comunidad sin despilfarro y en busca del interés general, con transparencia en el ejercicio de la actividad contractual atendiendo y observando los principios rectores a saber: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, los cuales se encuentran desarrollados en el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".
- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social definir los lineamientos para que las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado adopten sus estatutos de contratación, y dado que los procesos de selección de contratista que devengan de dichos estatutos involucran recursos del Presupuesto General de la Nación, conllevan a su vez la necesidad de la modificación al Estatuto de Contratación del **HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. NIVEL I DE ICONONZO - TOLIMA** en materia contractual, promoviendo la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir así el daño antijurídico.
- Que, en búsqueda del mejoramiento continuo de las actuaciones administrativas desarrolladas, y con base en la modificación de la Resolución No. 5183 de 2013 dada por la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, se hace necesario realizar las modificaciones sustanciales y procedimentales al Estatuto de Contratación.
- Que, con base en las anteriores consideraciones la Junta Directiva del **HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. NIVEL I DE ICONONZO – TOLIMA;**

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y Adicionar del Articulo 13 Fase de Planeación, del capítulo IV De las fases de la etapa precontractual del proceso de contratación contenidos en el Estatuto de Contratación del Acuerdo No. 04 del 28 de diciembre de 2023, el cual quedara así:

**ARTICULO 13.1 ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Los estudios y documentos previos son todos aquellos requeridos por las normas generales, y los que se hagan necesarios según la modalidad de selección y las condiciones particulares del proceso contractual, por ende, son el soporte precontractual orientado a establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de las necesidades a contratar identificadas por la entidad.

Hacen parte de estos documentos los estudios previos, estudios de mercado, análisis de riesgos, especificaciones técnicas, presupuestos, diseños, documentos técnicos, catálogos, fichas técnicas, y demás insumos del proceso de contratación.

En los casos que se requiera en razón al objeto de contratación, se deberán acompañar los estudios de diseños, planos, permisos, licencias, o autorizaciones previas que se hagan necesarias. Por ello será necesario que la Entidad identifique adicionalmente si se requiere de otros documentos, formatos, o anexos para el desarrollo del proceso de selección.

El estudio previo, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

b) Objeto a contratar, con sus especificaciones técnicas, autorizaciones, permisos, licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

c) Modalidad de selección del contratista y su justificación incluyendo los fundamentos jurídicos.

d) El valor estimado del contrato y la justificación de este,

e) Plazo previsto para la ejecución del contrato.

f) Criterios para seleccionar la oferta más favorable. La determinación de los factores jurídicos, técnicos y financieros de selección, deberán responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad y para su determinación deberán atenderse entre otros aspectos, la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

g) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

h) La exigencia de garantías, en caso de que aplique y sus condiciones.

**13.2 Pliego de condiciones.** En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los pliegos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

a) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

b) La modalidad del proceso de selección y su justificación.

c) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

d) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

e) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de estos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

f) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

g) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

h) El certificado de disponibilidad presupuestal.

i) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

j) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

k) Los términos, condiciones y minuta del contrato.

l) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

m) El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

n) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos

para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

o) Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en SECOP II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en SECOP II.

p) El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en SECOP II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en SECOP II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

q) La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

r) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

**Parágrafo 1**. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

**Parágrafo 2.** Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

**Parágrafo 3.** En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar y adicionar el **Articulo15.** Fase de Selección, del Estatuto de Contratación del Acuerdo No. 04 del 28 de diciembre de 2023 de, el cual quedara así:

**ARTICULO 15. FASE DE SELECCIÓN**: El Hospital Sumapaz E.S.E. Nivel I de Icononzo - Tolima, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, el HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. NIVEL I DE ICONONZO - TOLIMA, conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

Serán algunas de sus funciones:

a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.

b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.

c) Recomendar al ordenador del gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.

d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal de la ESE o personal que se encuentre contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por el HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. NIVEL I DE ICONONZO - TOLIMA se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de esta se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar el Artículo 19 del Acuerdo 04 de diciembre 28 de 2023, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 19. INVITACIÓN PÚBLICA.** Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, sea mayor a MIL DOSCIENTOS (1.200) salarios

mínimos legales mensuales vigentes SMMLV. Así mismo, cuando se trate de contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

## CAPITULO II

## DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO CUARTO. REGIMEN DE TRANSICION**: Los contratos, los procedimientos de selección y procesos en cursos contractuales, en especial en lo que hace referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, que se encuentren en curso a la fecha en que entre a regir el presente acuerdo, continuaran sujetos a las normas vigentes en el momento de su celebración o iniciación.

**ARTICULO QUINTO. PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION:** El presente Acuerdo será publicado en la página web de la Empresa Social del Estado. Adicionalmente se deberá publicar en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a las instrucciones dadas por el Ministerio.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Icononzo - Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024.

**HUGO NELSON JIMENEZ QUINCHE**
Presidente Junta Directiva

**RAUL GERMAN RIOS GARCIA**
Secretario de la Junta Directiva

| Alcaldía de ICONONZO | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA<br>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO<br>NIT 800.100.059-5 | DECRETO | |
|---|---|---|---|
| | | Código | SGG |
| | DESPACHO ALCALDE | Versión 1 - 2024 | |

# DECRETO 004 DEL 01 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA PROVISIONALMENTE AL GERENTE DEL HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. DE ICONONZO TOLIMA"

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ICONONZO TOLIMA**
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, ley 1797 de 2016, la resolución 680 de 2016 y demás normas concordantes y,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3° establece como facultad de los alcaldes *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que el artículo 209 de la Constitución política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.5.1.2. del Decreto 1083 de 2015, determina la facultad de los Gobernadores y Alcaldes de nombrar a los presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado.

Que el artículo 2.2.5.1.3. del Decreto 1083 de 2.015 establece como formalidad para el nombramiento la siguiente: "Artículo 2.2.5.1.3 Formalidad para el nombramiento. Los nombramientos de competencia del Presidente de la República, gobernadores y alcaldes se harán mediante decreto; los de competencia de los ministros, directores de departamento administrativo, directores o presidentes del sector central o descentralizado de las entidades de los órdenes nacional y territorial mediante resolución; y de las entidades descentralizadas nacionales conforme a sus estatutos"

Que el doctor Raúl Germán Ríos García identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.962, quien había sido nombrado como Gerente del Hospital Sumapaz E.S.E. de Icononzo Tolima mediante decreto 040 del 22 de marzo de 2024, presentó renuncia a su cargo el día 31 de Diciembre del 2024, la cual es aceptada.

Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y atendiendo que la entidad prestadora de salud demanda la presencia de un Gerente que cumpla las funciones que requiere la entidad, mientras se adelanta el proceso de elección del Gerente en Propiedad, se procederá a nombrar provisionalmente un profesional de la salud que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad para ser Gerente en el Hospital Sumapaz de Icononzo.

Que el decreto 1427 de 2016, en su artículo 2.5.3.8.5.5, dispuso que *"el nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredité los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas"*.

Que, realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes, se tiene que la dra. SANDRA LILIANA URQUIJO AREVALO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.567.332, cumple con lo establecido en la ley, por lo cual se permite proceder según las competencias constitucionales y legales al nombramiento provisional en el cargo de Gerente del Hospital Sumapaz E.S.E, mientras se adelanta el proceso de elección del Gerente en Propiedad.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR** a la Doctora SANDRA LILIANA URQUIJO AREVALO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.567.332, en el cargo de GERENTE del Hospital Sumapaz E.S.E. de Icononzo Tolima, de nivel directivo, código 085, grado 14, de manera provisional, mientras se adelanta el proceso correspondiente al nombramiento en propiedad del Gerente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del Decreto a la doctora SANDRA LILIANA URQUIJO AREVALO y en caso de aceptación del mismo, désele posesión del cargo en los términos de ley.

| | | |
|---|---|---|
| Alcaldía de ICONONZO | REPUBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA<br>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO<br>NIT 800.100.059-5 | DECRETO<br>Código SGG |
| | DESPACHO ALCALDE | Versión 1 - 2024 |

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia del presente Decreto a la Junta Directiva del Hospital Sumapaz E.S.E. de Icononzo Tolima y a la secretaria de Salud Departamental del Tolima, para lo de su competencia

**ARTICULO CUARTO**: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su comunicación y surge efectos conforme lo señalado en su articulado.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Para constancia se firma en el Municipio de Icononzo Tolima, al primer (01) día del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

**HUGO NELSON JIMENEZ QUINCHE**
Alcalde Municipal Icononzo

Alcaldía de ICONONZO

ACTA DE POSESIÓN DE LA DOCTORA SANDRA LILIANA URQUIJO AREVALO COMO GERENTE DEL HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E DE ICONONZO TOLIMA NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 085, GRADO 14.

AL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ICONONZO TOLIMA HOY PRIMERO (01) DE ENERO DE 2025, SE PRESENTO LA DOCTORA SANDRA LILIANA URQUIJO AREVALO, IDENTIFICADA CON CÉDULA N° 39.567332 DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO COMO GERENTE DEL HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. DE ICONONZO TOLIMA, PROVISIONALMENTE, PARA LO CUAL FUE NOMBRADA MEDIANTE DECRETO N° 004 DEL PRIMERO DE ENERO DE 2025, EMANADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA E.S.E HOSPITAL SUMAPAZ DE ICONONZO TOLIMA. ACTO SEGUIDO PROCEDIO A JURAMENTARLO A LA POSESIONADA, BAJO CUYA GRAVEDAD DEL JURAMENTO PROMETIO CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE CON LOS DEBERES QUE EL CARGO LE IMPONE A SU LEAL SABER Y ENTENDER PARA LA POSESIÓN PRESENTO: HOJA DE VIDA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DE 39.567.332 DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIO EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSTANCIA DE CONSULTA EN LINEA DE ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL, CONSULTA EN LINEA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICIA NACIONAL, CONSTANCIA EN LINEA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES, FORMULARIO UNICO TRIBUTARIO - RUT - AFILIACIÓN A SALUD - SANITAS, AFILIACIÓN A PENSIÓN COLPENSIONES, ARL ARP COLPATRIA, CERTIFICADO SALUD OCUPACIONAL, AFILIACIÓN FONDO DE CESANTÍA - FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA, CERTIFICADO SALUD OCUPACIONAL CERTIFICACIÓN BANCARIA BANCOLOMBIA, FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, CONSULTA REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TALENTO -

HUMANO EN SALUD - RETHUS, CARNET DE VACUNAS, TITULO DE ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA GENERAL DEL 06-09-2012 DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE, ACTA DE GRADO CONDECORATIVO LOGIA GENERAL DE 06-09-2012, EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DEL BOSQUE, TITULO DE BACTERIOLOGO DEL 02-02-1995 - EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA JAVERIANA EN - SANTAFE DE BOGOTA, ACTA DE GRADO Nº 2532 COMO BACTERIOLOGO, TARJETA PROFESIONAL RESOLUCION Nº 7300255 21 DICIEMBRE 09-96 1996, VERIFICACION TITULO DE ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA GENERAL DIPLOMA Nº 08018 DEL 23-11-2020, DIPLOMA DE BUEN MEJOR ACADÉMICO DEL COLEGIO SANTANDER DE BUCARAMANGA. CURSO CODIGO AZUL, CURSO COVID-19, CURSO MANEJO DEL - DUELO EXPEDIDO POR EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA CURSO ACTUALIZACION IAMII, CURSO TALENTO HUMANO, CERTIFICACION LABORAL ALCALDIA BUCARAMANGA, CERTIFICACION DE PRESTACION DE SERVICIOS EXPEDIDO POR HOSPITAL DE FLORIDABLANCA, CERTIFICADO LABORAL EXPEDIDO CLINICA SAN SEBASTIAN, CERTIFICADO DE - SERVICIO EXPEDIDO POR ALCALDIA DE PIEDECUESTA, CONSTANCIA EXPEDIDA POR HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E. COMO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO POR RESOLUCIÓN Nº 31. DEL 08-04-1995 DESEMPEÑANDOSE COMO BACTERIOLOGO, CERTIFICACIÓN TITULO BACTERIOLOGO DEL 19-01-2016 EXPEDIDA UNIVERSIDAD JAVERIANA DECRETO 004 DEL 01-01-2025 EXPEDIDO DE DESPACHO DEL ALCALDE - MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON - UNO VEZ LEIDO Y APROBADO POR LOS FIRMAS.

HUGO NELSON JIMENEZ QUINCHE
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
HOSPITAL SUMAPAZ - E. S. E

LA POSESIONADA;

SANDRA MILENA URRUTIA DELGADO

## CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA.

DIRECCIÓN DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

# HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E., en su sede de prestador HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - (733520079501) del municipio de ICONONZO - departamento de TOLIMA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre del Prestador: | 7335200795 - HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. | | | | |
| NI:Nit / CC:Cédula | NI:890702190-3 | Nombre o razón social: | HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. | | |
| Fecha de inscripción: | 2006/11/17 | Fecha de vencimiento: | 2025/08/31 | Clase de prestador: | Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS |
| Clase de persona: | JURIDICO | Naturaleza Jurídica: | PÚBLICA | Nivel de Atención del Prestador: | 1 |
| Empresa Social del Estado: | SI | | | Carácter Territorial de la Entidad: | MUNICIPAL |
| Representante Legal: | SANDRA LILIANA URQUIJO AREVALO | | | Dirección administrativa: | CRA 7 #8-87 |
| Telefono: | 0 | Fax: | 8682411 | Email: | hospitalsumapaz@hotmail.com |
| Municipio: | ICONONZO | | | Departamento: | TOLIMA |

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

| NOMBRE ACTO. | NÚMERO ACTO | FECHA ACTO | ENTIDAD QUE EXPIDE | CIUDAD QUE EXPIDE |
|---|---|---|---|---|
| ACUERDO | 04 | 19980307 | | |

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre Sede Principal: | 733520079501 - HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - (733520079501) | | | | |
| Dirección: | CRA 7 #8-87 | | | Barrio: | CENTRO |
| Centro Poblado: | ICONONZO | | | Tipo de Zona: | URBANA |
| Telefono: | 3114966884 | Fax: | 8682021 | Email: | hsi@hospitalsumapazicononzo.gov.co |
| Gerente: | SANDRA LILIANA URQUIJO | | | Fecha de Apertura: | 2006/11/17 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | AREVALO | | |
| Municipio: | ICONONZO | Departamento: | TOLIMA |

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre Sede: | 733520079501 - HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - (733520079501) | | | | |
| Dirección: | CRA 7 #8-87 | | | Barrio: | CENTRO |
| Centro Poblado: | ICONONZO | | | Tipo de Zona: | URBANA |
| Telefono: | 3114966884 | Fax: | 8682021 | Email: | hsi@hospitalsumapaziconONZO.gov.co |
| Gerente: | SANDRA LILIANA URQUIJO AREVALO | | | Fecha de Apertura: | 2006/11/17 |
| Municipio: | ICONONZO | | | Departamento: | TOLIMA |

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre Sede: | 733520079501 - HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. - (733520079501) | | | | |
| Dirección: | CRA 7 #8-87 | | | Barrio: | CENTRO |
| Centro Poblado: | ICONONZO | | | Tipo de Zona: | URBANA |
| Telefono: | 3114966884 | Fax: | 8682021 | Email: | hsi@hospitalsumapaziconONZO.gov.co |
| Gerente: | SANDRA LILIANA URQUIJO AREVALO | | | Fecha de Apertura: | 2006/11/17 |
| Municipio: | ICONONZO | | | Departamento: | TOLIMA |

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

**CONVENCIONES:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| M-INT:Modalidad Intramural | M-EXT:Modalidad Extraamural | M-UM :Modalidad Unidad Móvil | M-DOM:Modalidad Domiciliario | M-JS :Modalidad Jornada de Salud | M-TEL:Modalidad Telemedicina |
| M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina | M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva | M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva | M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia | M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo | M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina |
| M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia | M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo | COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD | | | |

| GRUPO SER | COD SER | NOMBRE SERVICIO | M-INT | M-EXT | M-UM | M-DOM | M-JS | M-TEL | M-PR | M-PRTI | M-PRTNI | M-PRTE | M-PRTM | M-PRE | M-PRETE | M-PRETM | COMPL | FECHA APERTURA-(AAAAMMDD) | DISTINTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INTERNACIÓN | 129 | HOSPITALIZACIÓN ADULTOS | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0128711 |
| INTERNACIÓN | 130 | HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0128712 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSULTA EXTERNA | 312 | ENFERMERÍA | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0128713 |
| CONSULTA EXTERNA | 328 | MEDICINA GENERAL | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0128714 |
| CONSULTA EXTERNA | 334 | ODONTOLOGÍA GENERAL | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20110817 | DHSS0128715 |
| CONSULTA EXTERNA | 344 | PSICOLOGÍA | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20230728 | DHSS0574151 |
| CONSULTA EXTERNA | 420 | VACUNACIÓN | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0128716 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 706 | LABORATORIO CLÍNICO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20061117 | DHSS0128717 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 712 | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20161006 | DHSS0128718 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 714 | SERVICIO FARMACÉUTICO | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0128719 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 749 | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20110817 | DHSS0128720 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1101 | ATENCIÓN DEL PARTO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20110817 | DHSS0128721 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1102 | URGENCIAS | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0128722 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1103 | TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0128723 |

**SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.**

**CONVENCIONES:**

**ONC:Atención paciente oncológico** **M-AMB:Modalidad Ambultoria** **M-HOP:Modalidad Hospitalaria** **M-UMO:Modalidad Unidad Móvil**

**M-DOM:Modalidad Domiciliaria** **M-OEX:Modalidad Otras Extramural** **M-CRE:Modalidad Centro de Referencia** **M-IRE:Modalidad Institución Remisora**

**C-BAJ:Complejidad Baja** **C-MED:Complejidad Media** **C-ALT:Complejidad Alta**

**No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.**

**SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.**

**No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.**

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

| GRUPO DEL SERVICIO | COD SER | NOMBRE SERVICIO | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | SÁBADO | DOMINGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INTERNACIÓN | 129 | HOSPITALIZACIÓN ADULTOS | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| INTERNACIÓN | 130 | HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| CONSULTA EXTERNA | 312 | ENFERMERÍA | | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:08A00:12 | |
| CONSULTA EXTERNA | 328 | MEDICINA GENERAL | | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 08:00A12:00 | |
| CONSULTA EXTERNA | 334 | ODONTOLOGÍA GENERAL | | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:08A00:12 | |
| CONSULTA EXTERNA | 344 | PSICOLOGÍA | | | | | | | |
| CONSULTA EXTERNA | 420 | VACUNACIÓN | | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:07A00:12 | |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 706 | LABORATORIO CLÍNICO | | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:08A00:12 | |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 712 | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | | 00:07A00:10 | 00:07A00:10 | 00:07A00:10 | 00:07A00:10 | 00:07A00:09 | |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 714 | SERVICIO FARMACÉUTICO | | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:07A00:12 | |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 749 | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:07A00:18 | 00:08A00:12 | |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1101 | ATENCIÓN DEL PARTO | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1102 | URGENCIAS | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1103 | TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO | 00:00A00:24 | 00:00A00:24 | 00:00A00:24 | 00:00A00:24 | 00:00A00:24 | 00:00A00:24 | 00:00A00:24 |

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

| GRUPO CAPACIDAD | CONCEPTO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| AMBULANCIAS | BÁSICA | 4 |
| CAMAS | PEDIÁTRICA | 2 |
| CAMAS | ADULTOS | 4 |
| CAMAS | TPR | 1 |
| CAMILLAS | OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA | 2 |
| CAMILLAS | OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES | 1 |
| CAMILLAS | OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES | 2 |
| CONSULTORIOS | URGENCIAS | 1 |
| CONSULTORIOS | CONSULTA EXTERNA | 3 |
| SALAS | PARTOS | 1 |
| SALAS | PROCEDIMIENTOS | 1 |

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

| GRUPO CAPACIDAD | CONCEPTO | NUMERO PLACA | MODALIDAD | MODELO | TARJETA DE PROPIEDAD | FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AMBULANCIAS | BÁSICA | OET268 | TERRESTRE | 2024 | 10032065052 | 20240703 |
| AMBULANCIAS | BÁSICA | ODU881 | TERRESTRE | 2015 | 10008320271 | 20161006 |
| AMBULANCIAS | BÁSICA | ODU957 | TERRESTRE | 2015 | 10010580406 | 20161006 |
| AMBULANCIAS | BÁSICA | LQO369 | TERRESTRE | 2023 | 10027798633 | 20230222 |

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

**La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E., quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.**

***** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la informaciòn para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:**

| NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 1 ***. | |
|---|---|
| OBSERVACIONES | ORIENTACIONES |
| LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA. | VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR. |

Dada el día lunes 09 de junio de 2025 (3:00 p.m.).

ALISON AMAYA REYES.

DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 73000REPS08

Impreso por el usuario del ente territorial: 73000REPS08

Versión 3.0.

Fecha de impresión: lunes 09 de junio de 2025 (3:00 p.m.).

GOBERNACION DEL TOLIMA

## Gobernación del Tolima

Estampilla Departamental
Secretaria de Hacienda Dirección Financiera de rentas e Ingresos

**Número Estampilla:** 202500000331139 331139

**Tipo Contribuyente:** N/A **C.C / NIT Contribuyente:** 890702190

**Nombre Contribuyente:** HOSPITAL SUMA PAZ ( ICONONZO TOLIMA )

**Vigencia:** 2025 **Valor Tramite:** $47.450,00

**Tipo Tramite:** Certificado de habilitación a prestadores del servicio de salud que expida la secretaria de salud del Tolima

**Concepto Tramite:** HABILITACION

**Estampilla PRO**



*PRO Para el bienestar del Adulto mayor 20%*

**Fecha Envio:** 2025-05-26

**Fecha Pago:** 2025-05-26

**Valor Estampilla:** $10.000,00

**Valor Total:** $10.000,00

1.5

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141153527210

(415)7707212489984(8020) 000014115352721 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 7 0 2 1 9 0 | 3 | Impuestos y Aduanas de Ibagué 9 | |

**IDENTIFICACIÓN**

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

**UBICACIÓN**

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Tolima 7 3 | Icononzo 3 5 2 |

41. Dirección principal
CR 7 8 87

42. Correo electrónico hospitalsumapaz@hotmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 7 3 4 0 2 0 | 3 1 1 4 9 6 6 8 8 4 | 3 1 1 5 0 0 1 7 8 1 |

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 6 1 0 | 1 9 9 0 0 4 0 6 | | | | | | 1 |

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código 6 7 1 4 1 6 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

| Usuarios aduaneros | Exportadores |
|---|---|
| 54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20) | 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre URQUIJO AREVALO SANDRA LILIANA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 23-05-2025 07:40:37AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

116

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | **001**

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153527210

(415)7707212489984(8020) 000014115352721 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 7 0 2 1 9 0 | 3 | Impuestos y Aduanas de Ibagué | 9 |

**Características y formas de las organizaciones**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 3 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | 2 3 |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 2 |

**Constitución, Registro y Última Reforma**

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 2 | 0 3 |
| 72. Número | 0 4 | 9 0 |
| 73. Fecha | 1 9 9 8 0 3 0 7 | 2 0 0 4 1 0 2 8 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 4 | 0 1 |
| 76. Fecha de registro | 1 9 9 8 0 3 0 7 | 2 0 0 4 1 0 2 8 |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 7 3 | 7 3 |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | 0 0 1 |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 1 9 9 8 0 3 0 7 | 1 9 9 8 0 3 0 7 |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 | 2 0 9 9 1 2 3 1 |

**Composición del Capital**

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 1 0 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

**Entidad de vigilancia y control**

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

**Estado y Beneficio**

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 3 | 2 0 1 6 1 2 3 1 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

**Vinculación económica**

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141153527210

(415)7707212489984(8020) 000014115352721 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 9 0 7 0 2 1 9 0 | 3 | Impuestos y Aduanas de Ibagué | 9 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 5 0 1 0 1 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 3 9 5 6 7 3 3 2 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| URQUIJO | AREVALO | SANDRA | LILIANA |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

**001**

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141153527210

(415)7707212489984(8020) 000014115352721 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 9 0 7 0 2 1 9 0 | 3 | Impuestos y Aduanas de Ibagué | 9 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 0 6 1 5 6 9 4 5 | | 2 7 2 8 7 3 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MURCIA | PATIÑO | LUZ | MERY |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 2 2 0 9 0 9 |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

119

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141153527210

(415)7707212489984(8020) 000014115352721 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 9 0 7 0 2 1 9 0 | 3 | Impuestos y Aduanas de Ibagué 9 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Administraciones 1 2 | Actividades de hospitales y clinicas, con internación | 8 6 1 0 |

162. Nombre del establecimiento: HOSPITAL SUMAPAZ E S E

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Tolima 7 3 | Icononzo 3 5 2 | |

165. Dirección: CR 7 8 87

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | 1 9 9 8 0 3 0 7 | |
| 168. Teléfono: 3 1 1 5 0 0 1 7 8 1 | 169. Fecha de cierre | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

120

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 273563601

PIB
09:39:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. identificado(a) con NIT número 8907021903:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 273563647

PIB
09:40:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA LILIANA URQUIJO AREVALO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39567332:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de junio de 2025, a las 09:47:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8907021903 |
| Código de Verificación | 8907021903250611094704 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de junio de 2025, a las 09:47:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 39567332 |
| Código de Verificación | 39567332250611094729 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

T24

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/06/2025 09:54:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39567332** y Nombre: **SANDRA LILIANA URQUIJO AREVALO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117796188** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 09:49:33 AM horas del 11/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **39567332**

Apellidos y Nombres: **URQUIJO AREVALO SANDRA LILIANA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

126

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:14:48 horas del 18/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39567332,** Apellidos y Nombres **URQUIJO AREVALO SANDRA LILIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL TOLIMA**, con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Hospital SUMAPAZ E.S.E ICONONZO-TOLIMA

*HOSPITAL SUMAPAZ ICONONZO- TOLIMA*
*NIT 890702190-3*

# CERTIFICACIÓN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito asesor contable del **HOSPITAL SUMAPAZ ESE** identificado con **NIT 890.702.190-3,** certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales exigidos por la Ley de sus funcionarios y se encuentra al día y a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el art. 50 de la ley 789 del 2002 y la ley 1150 de 2007, decreto 1072 de 2015, decreto 1990 de 2016 y la resolución No 0312 de 2019.

Dada en Icononzo – Tolima, a los once (11) días del mes de junio del año 2025.

**LUIS ALEJANDRO CRUZ GUTIERREZ.**
CC: 14.396.690 de Ibagué
CONTADOR T.P. 111289 – T

Elaboró y Proyectó: Natalia Batte Espitia/Auxiliar Administrativo Apoyo a la Gestión

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5FAEF80703D88505

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS ALEJANDRO CRUZ GUTIERREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14396690 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 111289-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Junio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL (E)**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14396690

CRUZ GUTIERREZ
APELLIDOS

LUIS ALEJANDRO
NOMBRES

Luis Alejandro Cruz
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-ABR-1982
ICONONZO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-FEB-2001 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2900100-63091771-M-0014396690-20010613 0213301163B 02 109436471

130

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

**111289-T**



LUIS ALEJANDRO
CRUZ GUTIERREZ
C.C. 14396690
RESOLUCION INSCRIPCION 117 FECHA 2005/06/23
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 120373

Alejandro Cruz

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

ASOPAGOS s.a.

COMPROBANTE DE PAGO

| IDENTIFICACIÓN | DV | RAZÓN SOCIAL | CLASE APORTANTE | SUCURSAL | CORREO | CIUDAD - DEPARTAMENTO | CELULAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NI 890702190 | 3 | HOSPITAL SUMAPAZ ESE DE ICONONZO TOLIMA | B | 0 | HSI@HOSPITALSUMAPAZICONONZO.GOV.CO | 73-352 | 3115001781 |

| NÚMERO PLANILLA | 33489477 | | |
|---|---|---|---|
| REFERENCIA DE PAGO (PIN) | 33489477 | | |
| PAGO HASTA | DÍAS DE MORA | VALOR MORA | TOTAL A PAGAR |
| 2025-05-22 | 0 | $0 | $ 10.623.100 |

| ENTIDAD | AFILIADOS | TOTALES |
|---|---|---|
| Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES | 6 | $ 2.689.100 |
| COLFONDOS | 1 | $ 630.800 |
| PORVENIR | 2 | $ 963.500 |
| ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. | 4 | $ 1.631.700 |
| NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. | 5 | $ 1.660.000 |
| SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. | 9 | $ 677.200 |
| Caja de Compensacion Familiar del Tolima COMFATOLIMA | 9 | $ 1.053.400 |
| SENA | 9 | $ 527.000 |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | 9 | $ 790.400 |
| ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA | 0 | $ 0 |
| MINISTERIO DE EDUCACION | 0 | $ 0 |

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IDENTIFICACIÓN | DV | RAZÓN SOCIAL | CLASE APORTANTE | SUCURSAL | DIRECCIÓN | CIUDAD - DEPARTAMENTO | TELÉFONO |
| NI 890702190 | 3 | HOSPITAL SUMAPAZ ESE DE ICONONZO | B | 0 | CARRERA 7 8 87 | 73-352 | 3115001781 |

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PERÍODO PENSIÓN | PERÍODO SALUD | NÚMERO ID | PLANILLA | TIPO | REFERENCIA DE PAGO (PIN) | FECHA PAGO | BANCO | DÍAS MORA | VALOR |
| 2025-04 | 2025-05 | 890702190 | 33489477 | E | 33489477 | 2025-05-16 | BANCOLOMBIA | 0 | $ 10.623.100 |

| RESUMEN DE PAGO | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ENTIDADES | CÓDIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES | SALDO A FAVOR | SUMA INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |

| ENTIDADES | CÓDIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES | SALDO A FAVOR | SUMA INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (Administradoras: 3) | | | | 9 | 4.283.400 | $0 | $0 | $0 | $4.283.400 |
| COLFONDOS | 231001 | 800227940 | 6 | 1 | $630.800 | $0 | $0 | $0 | $630.800 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900336004 | 7 | 6 | $2.689.100 | $0 | $0 | $0 | $2.689.100 |
| PORVENIR | 230301 | 800224808 | 8 | 2 | $963.500 | $0 | $0 | $0 | $963.500 |
| EPS (Administradoras: 2) | | | | 9 | 3.291.700 | $0 | $0 | $0 | $3.291.700 |
| SANITAS | EPS005 | 800251440 | 6 | 4 | $1.631.700 | $0 | $0 | $0 | $1.631.700 |
| NUEVA E.P.S. S.A. | EPS037 | 900156264 | 2 | 5 | $1.660.000 | $0 | $0 | $0 | $1.660.000 |
| ARL (Administradoras: 1) | | | | 9 | 677.200 | $0 | $0 | $0 | $677.200 |
| SEGUROS COLPATRIA | 14-4 | 860002183 | 9 | 9 | $677.200 | $0 | $0 | $0 | $677.200 |
| CCF (Administradoras: 1) | | | | 9 | 1.053.400 | $0 | $0 | $0 | $1.053.400 |
| COMFATOLIMA | CCF48 | 800211025 | 1 | 9 | $1.053.400 | $0 | $0 | $0 | $1.053.400 |
| SENA (Administradoras: 1) | | | | 9 | 527.000 | $0 | $0 | $0 | $527.000 |
| SENA | PASENA | 899999034 | 1 | 9 | $527.000 | $0 | $0 | $0 | $527.000 |
| ICBF (Administradoras: 1) | | | | 9 | 790.400 | $0 | $0 | $0 | $790.400 |
| ICBF | PAICBF | 899999239 | 2 | 9 | $790.400 | $0 | $0 | $0 | $790.400 |
| TOTAL | | | | | $10.623.100 | $0 | $0 | $0 | $10.623.100 |

PAGADO



137

ASOPAGOS s.a.

COMPROBANTE DE PAGO

| IDENTIFICACIÓN | DV | RAZÓN SOCIAL | CLASE APORTANTE | SUCURSAL | CORREO | CIUDAD - DEPARTAMENTO | CELULAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NI 890702190 | 3 | HOSPITAL SUMAPAZ ESE DE ICONONZO TOLIMA | B | empleados | HSI@HOSPITALSUMAPAZICONONZO.GOV.CO | 73-352 | 3115001781 |

| NÚMERO PLANILLA | 33489508 | | |
|---|---|---|---|
| REFERENCIA DE PAGO (PIN) | 33489508 | | |
| PAGO HASTA | DÍAS DE MORA | VALOR MORA | TOTAL A PAGAR |
| 2025-05-22 | 0 | $0 | $ 10.182.800 |

| ENTIDAD | AFILIADOS | TOTALES |
|---|---|---|
| Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES | 2 | $ 717.400 |
| PORVENIR | 4 | $ 2.203.100 |
| PROTECCION (ING+PROTECCION) | 2 | $ 1.158.500 |
| ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. | 1 | $ 431.000 |
| NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. | 3 | $ 1.422.300 |
| SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD | 4 | $ 1.333.800 |
| SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. | 8 | $ 621.400 |
| Caja de Compensacion Familiar del Tolima COMFATOLIMA | 8 | $ 1.019.900 |
| SENA | 8 | $ 510.300 |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | 8 | $ 765.100 |
| ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA | 0 | $ 0 |
| MINISTERIO DE EDUCACION | 0 | $ 0 |

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IDENTIFICACIÓN | DV | RAZÓN SOCIAL | CLASE APORTANTE | SUCURSAL | DIRECCIÓN | CIUDAD - DEPARTAMENTO | TELÉFONO |
| NI 890702190 | 3 | HOSPITAL SUMAPAZ ESE DE ICONONZO | B | 002 | CARRERA 7A N 8 87 | 73-352 | 3115001781 |

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PERÍODO PENSIÓN | PERÍODO SALUD | NÚMERO ID | PLANILLA | TIPO | REFERENCIA DE PAGO (PIN) | FECHA PAGO | BANCO | DÍAS MORA | VALOR |
| 2025-04 | 2025-05 | 890702190 | 33489508 | E | 33489508 | 2025-05-16 | BANCOLOMBIA | 0 | $ 10.182.800 |



33

| RESUMEN DE PAGO | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ENTIDADES | CÓDIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES | SALDO A FAVOR | SUMA INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
| AFP (Administradoras: 3) | | | | 8 | 4.079.000 | $0 | $0 | $0 | $4.079.000 |
| PORVENIR | 230301 | 800224808 | 8 | 4 | $2.203.100 | $0 | $0 | $0 | $2.203.100 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900336004 | 7 | 2 | $717.400 | $0 | $0 | $0 | $717.400 |
| PROTECCION | 230201 | 800229739 | 0 | 2 | $1.158.500 | $0 | $0 | $0 | $1.158.500 |
| EPS (Administradoras: 3) | | | | 8 | 3.187.100 | $0 | $0 | $0 | $3.187.100 |
| SANITAS | EPS005 | 800251440 | 6 | 1 | $431.000 | $0 | $0 | $0 | $431.000 |
| NUEVA E.P.S. S.A. | EPS037 | 900156264 | 2 | 3 | $1.422.300 | $0 | $0 | $0 | $1.422.300 |
| SALUD TOTAL | EPS002 | 800130907 | 4 | 4 | $1.333.800 | $0 | $0 | $0 | $1.333.800 |
| ARL (Administradoras: 1) | | | | 8 | 621.400 | $0 | $0 | $0 | $621.400 |
| SEGUROS COLPATRIA | 14-4 | 860002183 | 9 | 8 | $621.400 | $0 | $0 | $0 | $621.400 |
| CCF (Administradoras: 1) | | | | 8 | 1.019.900 | $0 | $0 | $0 | $1.019.900 |
| COMFATOLIMA | CCF48 | 800211025 | 1 | 8 | $1.019.900 | $0 | $0 | $0 | $1.019.900 |
| SENA (Administradoras: 1) | | | | 8 | 510.300 | $0 | $0 | $0 | $510.300 |
| SENA | PASENA | 899999034 | 1 | 8 | $510.300 | $0 | $0 | $0 | $510.300 |
| ICBF (Administradoras: 1) | | | | 8 | 765.100 | $0 | $0 | $0 | $765.100 |
| ICBF | PAICBF | 899999239 | 2 | 8 | $765.100 | $0 | $0 | $0 | $765.100 |
| TOTAL | | | | | $10.182.800 | $0 | $0 | $0 | $10.182.800 |

PAGADO



36

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 273563721

PIB
09:40:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALEJANDRO CRUZ GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14396690:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de junio de 2025, a las 09:47:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 14396690 |
| Código de Verificación | 143966902506110947 58 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

137

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/06/2025 09:55:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14396690** y Nombre: **LUIS ALEJANDRO CRUZ GUTIERREZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117796280** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 09:51:29 AM horas del 11/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **14396690**

Apellidos y Nombres: **CRUZ GUTIERREZ LUIS ALEJANDRO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

139

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:21:30 horas del 18/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **14396690,** Apellidos y Nombres **CRUZ GUTIERREZ LUIS ALEJANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL TOLIMA**, con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 14396690 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/03/2025 09:57 AM

Código Verificación: **139BAC6QWE**

Válida hasta: **16/06/2025**

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39567332 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/05/2025 05:47 PM

Código Verificación: **SXWZJKDCHB**

Válida hasta: **11/08/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

# AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Que **EL HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.**, identificado (a) con NIT 890.702.190-3, Representado Legalmente por **LILIANA URQUIJO ARÉVALO** Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 39.567.332 de Girardot, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: _____

Nombre: **LILIANA URQUIJO ARÉVALO**

Identificación: 39.567.332 de Girardot

Fecha: 18/06/2025

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR

Que **EL HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E**, identificado (a) con NIT 890.702.190-3, Representado Legalmente por **LILIANA URQUIJO ARÉVALO** Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 39.567.332 de Girardot, por medio del presente y bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, **DECLARO** que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que suscribiré con la **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**:

1. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
2. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a) en ningun otra entidad pública.
4. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
5. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
6. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
7. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante.

Firma: _____

Nombre: **LILIANA URQUIJO ARÉVALO**

Identificación: 39.567.332 de Girardot

Fecha: 18/06/2025

| FECHA | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO | VERSIÓN |
|---|---|---|
| 07/11/2024 | Construcción del Formato | 1 |

## Datos



Compradores / Proveedores

**HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E**

COLOMBIA, Icononzo

0 Recomendación (es)

Número de documento:890702190

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

### Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

**Nombre de la Entidad:** HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E
**Nombre abreviado:** HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E
**Tipo de documento:** NIT
**Número de documento:** 890702190
**Código unidad / subunidad ejecutora:**
**Tipo Entidad Estatal / Proveedor:** Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015
**País:** COLOMBIA
**Ubicación:** CO-TOL-73352 - Icononzo Departamento: Tolima
Municipio: Icononzo

### Información General

**¿Entidad Descentralizada?:** (•) Si ( ) No
**Entidad Estatal / Proveedor de la que depende:**
**Orden:** Territorial
**Rama:** Organismo autónomo o independiente
**Sector:** Salud y Protección Social
**Tipo de Entidad:** Otros

### Contactos

**Dirección:** CRA 8 # 8-87
**Código postal:**
**Correo electrónico de la oficina:** hospitalsumapaz@hotmail.com
**Teléfono de oficina:** 3115001781
**Fax de oficina:**
**Página web:** https://hospitalsumapaz.gov.co/
**Correo electrónico para notificaciones SECOP II:** hospitalsumapaz@hotmail.com
**Link facebook:**
**Link linkedin:**
**Link youtube:**
**Link twitter:**

**Indicadores de negocio**

Clasificación: ☆☆☆☆☆ Como mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 58

Últimas ofertas enviadas: 7/11/2024
Última selección 3/12/2024
Última actualización 23/05/2025 7:49 AM

Ver más

15% Datos del perfil
Cómo incluir más datos

**Recomendaciones principales**

No hay recomendaciones

**Últimas noticias**

No hay noticias